



CW/ 117

184

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **14 MAY 2015**

VISTO: la conveniencia de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: que notorias razones de buena administración aconsejan utilizar la facultad delegatoria en los Ministros respectivos o quienes hagan sus veces, respecto de las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al dictado de resoluciones modificativas de Misiones Oficiales, así como aquéllas en las que se insiste en el gasto derivado de las mismas en aplicación del literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 24 del artículo 168 y artículo 160 de la Constitución de la República;

2015/0550

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°. Deléganse en los Ministros del ramo o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al dictado de resoluciones modificativas de Misiones Oficiales.

2°. Deléganse en los Ministros del ramo o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al dictado de resoluciones en las que se insiste en el gasto derivado de Misiones Oficiales que fueron observadas por el Tribunal de Cuentas.

3°. Sin perjuicio de lo expresado en los numerales anteriores, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el delegatario someterlas a consideración de ese Poder.

4°. Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

5°. El Ministerio enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de adoptadas.

6°. Comuníquese, publíquese, etc.

Handwritten signatures of various officials and the President. The signature of the President is the most prominent, located on the right side of the page. It is accompanied by a printed name and title: **Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**, **Presidente de la República**, **Período 2015 - 2020**. Other signatures are scattered across the lower half of the page, some overlapping each other.